



Secretaría de Hacienda y Economía
Rosario

RESOLUCION N° 234

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 30 de julio del 2004.

VISTO:

El Artículo 112º de la Ordenanza General Impositiva que autoriza a este Departamento Ejecutivo a fijar la Tasa de Interés Resarcitorio con encuadre en el Art. 41º del Código Tributario Municipal;

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 6580/98 – Art. 4º, en cuanto a fijar tasas de interés por financiación para planes de pago, como asimismo, la aplicable a los planes de pago por Contribución de Mejoras en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4992/90 y Decreto N° 296/92, Art. 64º del Código Tributario Municipal referido a planes de pago en vía judicial y las del Art. 5º de la Ordenanza N° 5270/91 y Decreto N° 0049/92 relacionadas con la tasa de interés aplicable a las solicitudes de compensación o devolución aprobadas;

Siendo necesario establecer disposiciones vigentes a partir del 1º de Setiembre de 2004, en virtud de las tasas referenciales oportunamente suministradas por el *Banco Municipal de Rosario*;

En uso de sus atribuciones,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer la *tasa de interés resarcitorio* para pagos fuera de término en un dos con cuarenta centésimos por ciento (2,40%) mensual.

Artículo 2º.- Fijar la *tasa de interés resarcitorio diferencial*, instrumentada por Resolución N° 107/03 de la S. H. y E., en un dos por ciento (2,00%) mensual.

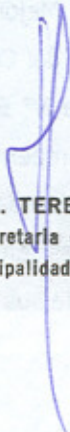
Artículo 3º.- Mantener la *tasa de interés por financiación* para los planes de pago en cuotas en vía administrativa y por todos los gravámenes en gestión judicial en el uno con treinta y cinco centésimos por ciento (1,35%) mensual, excepto por Contribución de Mejoras.

Artículo 4º.- Mantener la *tasa de interés por financiación* para planes de pago por *Contribución de Mejoras* en el sesenta y siete centésimos con cinco milésimos por ciento (0,675%) mensual.

Artículo 5º.- Fijar la *tasa de interés* para ajustar los importes de *devoluciones y/o compensaciones* aprobadas, con encuadre en el Decreto N° 0049/92, en el treinta centésimos por ciento (0,30 %) mensual.

Artículo 6°.- Poner en vigencia las disposiciones de los puntos anteriores desde el **1° de Setiembre de 2004.**

Artículo 7°.- Insertar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.-



C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaría de Economía
Municipalidad de Rosario